



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS E INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO

El proyecto de Norma Foral tiene por objeto regular el régimen fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos, en consideración a su función social, actividades y características, y los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, con efectos a partir del 1 de enero de 2022.

Los objetivos fundamentales de la aprobación de esta Norma Foral son, por una parte, alinear el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos con el ordenamiento jurídico comunitario y, por otra, dar un nuevo y significativo impulso al régimen fiscal especial de las entidades sin ánimo de lucro, así como al mecenazgo de las personas físicas y jurídicas.

A la fecha de producción de efectos de esta Norma Foral quedará derogada la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las modificaciones más significativas son las siguientes:

- En cuanto a los requisitos de las entidades sin fines lucrativos, se amplía el listado de los fines de interés general.
- En relación a la tributación en el Impuesto de Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se establecen las condiciones para considerar exentas de dichos impuestos determinadas rentas. Además, se reduce el tipo de gravamen correspondiente a rentas derivadas de explotaciones económicas no exentas, pasando del 10 % vigente actualmente, al 9 %.
- En lo que se refiere a los incentivos fiscales al mecenazgo y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se amplían tanto la deducción como el límite de dicha deducción respecto de la normativa vigente actualmente. Además, el límite de la base se referencia a la base imponible en lugar de a la base liquidable.

En lo que respecta al Impuesto sobre Sociedades, a diferencia de la regulación actual, se establece una deducción en lugar de un gasto deducible.

- En lo que se refiere a las actividades prioritarias, se incorpora la posibilidad de que la Diputación Foral pueda declarar actividades o programas prioritarios de mecenazgo, tanto de iniciativa propia como de otras personas o entidades, y gestionar los recursos obtenidos de forma directa o indirecta a través de la participación de entidades sin ánimo de lucro.



De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este proyecto de Norma Foral, el impacto económico presupuestario de la modificación normativa de los incentivos fiscales al mecenazgo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se estima que será de 1,2 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2023, no siendo posible cuantificar el impacto económico en el Impuesto sobre Sociedades.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Proyecto de Norma Foral, **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el ejercicio 2021, pero sí en los siguientes, si bien el Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales manifiesta la imposibilidad de cuantificar el impacto global de las medidas.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de octubre de 2021

Fdo.: Pilar López Luque
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*